

Código:	F-GJAA-01-03
Versión:	2
Vigencia:	04/04/2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO **0786** DE **06** AGO 2018

Por la cual se autoriza la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía-FLM, con sede en Puerto Asís- Putumayo.

LA DIRECTORA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial de las conferidas por los artículos 91 de la Ley 446 de 1998, 10 de la Ley 640 del 2001, 16 del Decreto 1427 del 2017, 2.2.4.2.2.8 del Decreto Único 1069 del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo y se creó el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 640 de 2001, las personas jurídicas sin ánimo de lucro y las entidades públicas podrán crear centros de conciliación, previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1427 de 2017, es función de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, autorizar la creación de Centros de Conciliación y Arbitraje, así como otorgar aval para impartir formación en Conciliación Extrajudicial en Derecho, y ejercer funciones de inspección, control y vigilancia de estos centros de conciliación y/o arbitraje, y de las entidades avaladas para impartir formación en conciliación.

Que el artículo 2.2.4.2.2.1 del Decreto 1069 del 2015, establece que las personas jurídicas sin ánimo de lucro, las entidades públicas y los consultorios jurídicos de las facultades de derecho de las universidades podrán solicitar al Ministerio de Justicia y del Derecho la autorización para la creación de Centros de conciliación, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reglamentarias.

Que la Doctora María Mercedes García Perdomo, en calidad de Representante Legal de la Fundación Liborio Mejía-FLM, con certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, identificada con el número 900.204.014-4, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, a través de la solicitud No. SICAAC18-0000019 de fecha 7 de mayo de 2018, solicitó autorización para la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía-FLM, como entidad jurídica sin ánimo de lucro, el cual funcionará en el municipio de Puerto Asís, departamento de Putumayo, en la calle 10 No. 21-21 Segundo Piso.

Que revisada la documentación presentada, la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, verificó que la Fundación Liborio Mejía-FLM, cumple con los requisitos que consagra los artículos 91 de la Ley 446 de 1998, 10 de la Ley 640 del 2001 y el Decreto Único 1069 del 2015, para obtener la autorización de la creación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de esa Fundación, con sede en Puerto Asís, Putumayo.